

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



auto interlocutorio

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Designación de curador Ad hoc cancelación de patrimonio de familia/ Rad.
 2021-00028

De conformidad con la constancia secretarial que antecede ha sido subsanada en debida forma la presente acción de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA constituido sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-243178, promovida por JUAN CARLOS ARIZA GÓMEZ en contra de MARTHA JANETTE CARDONA, misma que, cumple a cabalidad con los preceptos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 imponiendo su admisión, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la demandada MARTHA JANETTE CARDONA CRISTANCHO, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debiendo el extremo demandante encargarse de su notificación, la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se limitará al envío del auto admisorio a la demandada.

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público, conforme al artículo 579 numeral 1 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
 Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **18**, hoy, **11 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
 Secretario

LJNM

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
 JUEZ CIRCUITO
 JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **9021ae555658f28744b2d2f7f4e3f249ded2fb5b97dd01cfbbdda37af9b6cebc**
Documento generado en 10/03/2021 12:18:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>